

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Fecha: 4/4/2024
	CONTRATO	Referencia: MP01-P01-F13
		Página: 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		No. 2026000415
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD BELÉN ESE	
CONTRATISTA	DIANA MARCELA DELGADO ORTEGA Dirección: Vereda Peña Negra Ciudad: Belén (N) Celular: 3146809012	
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE. (\$5.253.000.00).	
OBJETO	Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería (Laboratorio Clínico), para cubrir el servicio en el Centro de Salud Belén E.S.E.	
DURACION	TRES (03) MESES	
FECHA DE INICIO	JULIO 01 DE 2026	
FECHA DE TERMINACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2026	

Entre los suscritos a saber: **Doctora NATALIA MUÑOZ BOLAÑOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.279.884 expedida de Belén (N), nombrada en calidad de Gerente mediante el Decreto N° 81 del 26 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 01 abril de 2024, domiciliada en Belén (N), actuando en nombre y representación del Centro de Salud Belén ESE y quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE SALUD**, por una parte y, por la otra: **DIANA MARCELA DELGADO ORTEGA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1083812853 de Belén – Nariño, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:** **1.-** Que el Centro de Salud Belén ESE, es una persona jurídica de derecho privado del orden descentralizado territorial y que en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006 del 11 de octubre de 2024. **2.-** Que el capítulo II – competencia y capacidad contractual, artículo No. 06 – competencia contractual del Estatuto de Contratación del Centro de Salud Belén ESE, adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 11 de octubre de 2024, faculta al Gerente para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de manera directa, siendo necesario que el Contratista acredite la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con los estudios previos y la necesidad a satisfacer. **3.-** Que en la planta de personal de la entidad **NO** existe una persona con el perfil, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la E.S.E. **4.-** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. **5.-** Que, para los efectos pertinentes, EL CENTRO DE SALUD elaboró el estudio previo de necesidad del servicio, el cual hace parte integral de este contrato. **6.-** Que revisada la Hoja de Vida del contratista se tiene que es una persona idónea para ejecutar este contrato de acuerdo a su perfil y el nivel de complejidad que demanda el mismo. **7.-** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería (Laboratorio Clínico), para cubrir el servicio en el Centro de Salud**

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Fecha: 4/4/2024
	CONTRATO	Referencia: MP01-P01-F13
		Página: 2 de 1

Belén E.S.E., de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E, contenidos en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Recibir y recolectar las muestras que se van a analizar en el Laboratorio y clasificarlas. 2. Preparar las muestras y el material necesario para la realización de los análisis. 3. Entregar los resultados de los análisis al personal de los servicios que los solicitaron. 4. Llevar los registros y los archivos de los trabajos realizados e informes relativos a exámenes y resultados obtenidos para efectos estadísticos. 5. Realizar el aseo de los aparatos, elementos y demás equipos del Laboratorio Clínico. 6. Dar instrucciones específicas a los usuarios sobre la forma como se debe recolectar las muestras y las condiciones con que se debe presentar al examen. 7. Cumplir los estatutos, Reglamentos y Normas internas del Organismo. 8. Utilizar las medidas de Bioseguridad en el Laboratorio Clínico. 9. Concluir el lavado del material, extrayéndolo de la solución jabonosa y proceder al secado. 10. Limpiar los mesones del área de análisis y toma de muestras, aseo neveras, equipos y en general el área de trabajo asignada. 11. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 12. Verificar existencias y conservación de insumos. 13. Archivar oportunamente en la historia clínica de cada usuario los resultados de laboratorio. 14. Encontrarse disponible y apoyar cuando lo requiera la ESE y sin restricción alguna, para la ejecución de los planes de contingencia que se adopten a nivel municipal y se acojan por la ESE. 15. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E. 16. Rendir los informes que le sean solicitados por LA E.S.E para la verificación del cumplimiento de las actividades materia del contrato y en todo caso que se requiera necesario.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Hacer uso racional de los recursos disponibles y los bienes e insumos bajo su cuidado entregado para el desarrollo de las actividades contratadas 2. Velar por la buena imagen de la institución dentro y fuera de ella. 3. Diligenciar con letra legible la papelería que se utiliza en la ESE. 4. Responder por la pérdida o daños ocasionados, por el mal uso de los equipos e instrumental asignados. 5. Presentarse a su lugar de trabajo y permitir la práctica de los exámenes si fuese necesarios para determinar la aptitud y capacidad para realizar la labor, en los casos en que, a juicio de la empresa, exista aparente estado de embriaguez, o síntomas de estar bajo la influencia de narcóticos o drogas psicoactivas, a fin de procurar el cuidado integral de la salud y el medio ambiente de trabajo, previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo. 6. Para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, el contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda de trabajo que proponga y concerté con El Centro de Salud Belén E.S.E., cumpliendo en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vinculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con la E.S.E. 7. El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 8. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Aparte de las actividades señaladas del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas

NIT: 814.001.677-3

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370

Email: esecsb@gmail.com

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Fecha: 4/4/2024
	CONTRATO	Referencia: MP01-P01-F13
		Página: 3 de 1

actividades inherentes a su perfil y requeridas por el supervisor del contrato, previa concertación en comité técnico y consignado mediante acta de comité, que harán parte integral del presente contrato, si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE. (\$5.253.000.00).**, **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: Se cancelara en cuotas mensuales vencidas por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE. (\$ 1.751.000.00).**, a la terminación del contrato, previa presentación del informe de actividades, los comprobantes de pago de aportes al SGSS y la presentación del informe de supervisión expedido por el Supervisor del contrato., **PARAGRAFO:** La presentación de los informes antes mencionados, deberán presentarse a la dirección de correo electrónico autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, contratacionesecsb@gmail.com información que deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días de cada mes., **CLAUSULA SEXTA.- DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA OCTAVA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.02.08.002 Servicios Personales Indirectos - Técnicos Asistenciales** del presupuesto de gastos del Centro de Salud del Belén ESE para la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLAUSULA NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación de EL CENTRO DE SALUD, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del CENTRO DE SALUD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** En cumplimiento del Estatuto de Contratación del Centro de Salud Belén ESE, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque sus labores deberá ser coordinadas con las de la ESE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo de **LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de EL CENTRO DE SALUD, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del Estatuto de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA. **C)** Declaración de Bienes y rentas formato DAFP. **D)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **E)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA. **F)** Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días

NIT: 814.001.677-3

Barrio: Avenida los Estudiantes, Belén Nariño – Celular: 3233739370

Email: esecsb@gmail.com

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Fecha: 4/4/2024
	CONTRATO	Referencia: MP01-P01-F13
		Página: 4 de 1

calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá EL CENTRO DE SALUD BELEN ESE, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial o total hasta llegar al 50% del valor del contrato. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, el mismo autoriza a la ESE para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo la E.S.E CENTRO DE SALUD BELÉN, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E, quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA NOVENA, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará mediante la jurisdicción correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del Estatuto de Contratación de EL CENTRO DE SALUD, esto es de común acuerdo, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL CENTRO DE SALUD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestará merito ejecutivo en contra del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:** El **CONTRATISTA** es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá

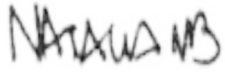
	Versión: 02	
	Fecha: 4/4/2024	
	Referencia: MP01-P01-F13	
	Página: 5 de 1	

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

CONTRATO

indemne al CENTRO DE SALUD, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la ESE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al CENTRO DE SALUD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio del Belén (Nar.) como domicilio contractual

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, Al primer (01) día del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026).


NATALIA MUÑOZ BOLAÑOS
Gerente
Centro de Salud Belén ESE.


DIANA MARCELA DELGADO ORTEGA
Contratista

Proyecto.
Reviso.
Abogada
Aprobó.
NATALIA MUÑOZ BOLAÑOS - Gerente

CENTRO DE SALUD BELÉN E.S.E
Trabajamos con el corazón
Nit: 814001677-3